



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7678 C
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 5540

DECRETO 007 .

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de marzo de 2016, el Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local, presentó ante este Congreso. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito, un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, en favor del Gobierno Federal, para la ejecución del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF).

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva ordenó turnar la iniciativa presentada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para su estudio, análisis y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III.- Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en sesión de fecha 04 de abril del presente año, después de realizar el análisis de la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, determinaron emitir el dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 8 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se instruye la constitución de los Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF), a fin de lograr una adecuada coordinación institucional para la revisión de personas y bienes en dichos

puntos; de igual manera, en el mismo ejemplar se publicó el Decreto mediante el cual se crea la Coordinación para Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, con el objeto de implementar distintas políticas públicas en materia migratoria, de manera coordinada con los distintos órdenes de gobierno.

SEGUNDO.- Que la ejecución del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF), implementado en el marco del Decreto que crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, tiene como objetivo el fortalecimiento de las instituciones federales en el control de puertos, aeropuertos y puntos fronterizos, para reducir el impacto económico y la capacidad operativa de las organizaciones delictivas, así como, garantizar en el territorio nacional los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria, lo que se traduce en un beneficio común.

TERCERO.- Que el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, el 7 de julio de 2014, en la puesta en marcha del Programa Frontera Sur, dentro de la Segunda Línea de Acción, denominada: Ordenamiento fronterizo y mayor seguridad para los migrantes; anunció la entrada en operación de cinco Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo, entre los que se incluye el de Frontera, Tabasco.

En ese sentido, el 4 de mayo de 2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, girar sus instrucciones a fin de que se adquiriera el terreno en el municipio de Centla para la construcción del CAITF de Frontera, lo que permitiría, en su momento, formalizar la donación correspondiente a la Federación y con ello, la realización del proyecto ejecutivo en el 2016 y la construcción en el ejercicio fiscal 2017.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco, en tanto nuestra entidad forma parte de la Frontera Sur del país, debe coadyuvar para llevar a cabo las acciones efectivas tendientes a garantizar un adecuado flujo de personas y bienes al interior del territorio nacional; por consiguiente, debe contribuir con el Gobierno Federal en la consecución de los espacios necesarios para la edificación del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo.

QUINTO.- Que la creación del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo, en cumplimiento a lo ordenado por el Ejecutivo Federal, dentro del Programa para la Seguridad Nacional 2014 - 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, derivado del Plan Nacional de Desarrollo, establece la consolidación de una estrategia integral de atención a la frontera sur, para fortalecer la presencia de la autoridad del Estado en la zona y coordinar acciones con los países centroamericanos para superar los desafíos comunes a la seguridad y al desarrollo, y avanzar en el establecimiento de una frontera más moderna, eficiente, próspera y segura. El aludido Centro, será un espacio físico destinado para las personas migrantes, equipado, para alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto esta es resuelta, con el fin de salvaguardar su protección. Además de que será una sede estratégica para establecer una coordinación interinstitucional que facilite la concentración de distintas autoridades, para ejercer las atribuciones conferidas en materia de migración.

SEXTO.- Que previo los estudios documentales, técnicos y de campo, mediante Dictamen Técnico número 07, de fecha 08 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, resolvió factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo, para expropiar una propiedad privada y revertirla al dominio público por causa de utilidad pública, con superficie de 150.000.00 metros cuadrados, para la construcción del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF).

SÉPTIMO.- Que derivado del procedimiento de expropiación señalado en el Considerando anterior, el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de un predio urbano geográficamente ubicado de manera estratégica y accesible, por encontrarse localizado a la salida del Puerto de Frontera, Centla,

con un acceso fácil e inmediato a la cabecera municipal, lo que permitirá facilitar la operación de las autoridades que ahí se establezcan.

OCTAVO.- Que el predio urbano referido en el considerando que antecede, consta de una superficie de 150,000.00 metros cuadrados, ubicado en Periférico Carlos A. Madrazo Becerra, esquina carretera Frontera-Ciudad del Carmen, sin número, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, como se acredita con la Escritura Pública número 1,002 (un mil dos), del volumen 24 (veinticuatro), de fecha 17 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público número 39, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco. Inscrita el 17 de marzo de 2016, bajo extinción o renuncia de usufructo, uso o habitación, partida: 5130480, Folios Reales: 148468; Expropiación, Partida 5130481; Folios Reales: 295797. Volante 257271.

NOVENO.- Que con base al estudio y análisis técnico de la documentación presentada, así como, del dictamen de factibilidad técnica, es procedente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo para dar en donación a título gratuito, al Gobierno Federal, la superficie total 150,000.00 metros cuadrados de un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Periférico Carlos A. Madrazo Becerra, esquina carretera Frontera-Ciudad del Carmen, sin número, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, en dos medidas: 223.97 metros (doscientos veintitrés metros y noventa y siete centímetros), con Fraccionamiento Nueva Frontera; y 174.89 metros (ciento setenta y cuatro metros y ochenta y nueve centímetros), con Bellanira Alvarado Martínez;

Al Sureste, en dos medidas: 381.04 metros (trescientos ochenta y un metros y cuatro centímetros), con Carretera Frontera-Ciudad del Carmen; y 18.74 metros (dieciocho metros y setenta y cuatro centímetros), con Paulina del Carmen Bonastre Pozo y Rosa María Bonastre Pozo;

Al Noreste; en dos medidas: 200.64 metros (doscientos metros y sesenta y cuatro centímetros); y 295.84 metros (doscientos noventa y cinco metros y ochenta y cuatro centímetros), con Paulina del Carmen Bonastre Pozo y Rosa María Bonastre Pozo;

Al Suroeste, en ocho, medidas: 252.00 metros (doscientos cincuenta y dos metros), con Fraccionamiento Nueva Frontera; 67.01 metros (sesenta y siete metros y un centímetro), 240.11 metros (doscientos cuarenta metros y once centímetros), 4.33 metros (cuatro metros y treinta y tres centímetros), 6.56 metros (seis metros y cincuenta y seis centímetros), 5.41 metros (cinco metros y cuarenta y un centímetros), 3.08 metros (tres metros y ocho centímetros), y 8.27 metros (ocho metros y veintisiete centímetros), con Periférico Carlos A. Madrazo Becerra.

DÉCIMO.- Que la construcción del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF), constituye un elemento fundamental para garantizar mayor control y fortalecimiento de la seguridad de las personas y bienes pertenecientes a los países vecinos centroamericanos que se introducen al territorio tabasqueño, por lo que el H. Congreso del Estado considera procedente autorizar la enajenación a título gratuito del predio descrito en el considerando anterior, para los fines solicitados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 007

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito, la superficie total de 150,000.00 metros cuadrados del predio urbano propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en Periférico Carlos A. Madrazo Becerra, esquina carretera Frontera-Ciudad del Carmen, sin número, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, cuyas

medidas y colindancias, han quedado descritas en el Considerando Noveno de este Decreto, en favor del Gobierno Federal, para la ejecución del Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF).

El instrumento jurídico de donación a título gratuito debe ajustarse a las legislaciones federales y locales, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo previsto, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que en su caso genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Gobierno Federal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA.

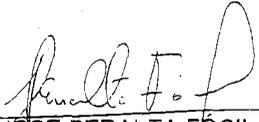
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.


LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.